

ORDEN FORAL xx/2024, de xx de xxxxxxxx, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se fijan los plazos y fechas para el ingreso de fondos y presentación de documentos y envíos telemáticos por las entidades colaboradoras en la recaudación de la Hacienda Foral de Navarra para el año 2024.

En el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, se regulan en el Libro II, en su Capítulo II, las relaciones con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Hacienda Foral de Navarra.

El artículo 81.1 de dicho reglamento establece que el Consejero de Economía y Hacienda determinará el lugar, plazo, forma y demás condiciones en que las entidades colaboradoras efectuarán el ingreso y remitirán la información.

La lógica alteración anual de los días hábiles obliga a fijar cada año el calendario de las quincenas en función, según el artículo 81.2, de los días inhábiles de Pamplona.

La Orden Foral 114/2021, de 18 de octubre, de la consejera de Economía y Hacienda, modificó la Orden Foral 80/2008, de 23 de abril, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra en materia de domiciliación bancaria de pagos relativos a determinadas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones tributarias. Como consecuencia de la modificación establecida en el apartado dos del artículo único de la citada orden foral 114/2021, interesa modificar determinados plazos, con el fin de que la recaudación de dicha quincena recoja los cobros obtenidos por la domiciliación de las obligaciones tributarias. Del mismo modo, se han modificado determinadas fechas de abono en cuenta para adecuar los flujos financieros a las necesidades presupuestarias y de tesorería.

En consecuencia,

ORDENO:

1.º Para el año 2024, los plazos y fechas fijados para el abono en la cuenta corriente general de la Comunidad Foral de Navarra y para la presentación de la documentación y envíos telemáticos de la recaudación efectuada por las entidades colaboradoras de la Hacienda Foral de Navarra, serán las que se detallan a continuación:

PLAZOS Y FECHAS PARA EL INGRESO DE FONDOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ENVÍOS TELEMÁTICOS POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA RECAUDACIÓN DE LA HACIENDA FORAL DE NAVARRA PARA EL AÑO 2024.

QUINCENAS 2024						
Meses	Denomin./mes	Número Orden	DÍAS QUINCENA (AMBOS INCLUSIVE)		FECHA VALOR ABONO EN CTA.CTE. GENERAL	FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN DOCUMENTOS O ENVÍO TELEMÁTICO
enero	1. ^a	1	27 de diciembre	5 de enero	10 de enero	11 de enero
enero	2. ^a	2	6 de enero	22 de enero	29 de enero	30 de enero
febrero	1. ^a	3	23 de enero	5 de febrero	12 de febrero	13 de febrero
febrero	2. ^a	4	6 de febrero	20 de febrero	26 de febrero	27 de febrero
marzo	1. ^a	5	21 de febrero	5 de marzo	11 de marzo	12 de marzo
marzo	2. ^a	6	6 de marzo	20 de marzo	25 de marzo	26 de marzo
abril	1. ^a	7	21 de marzo	5 de abril	10 de abril	11 de abril
abril	2. ^a	8	6 de abril	25 de abril	29 de abril	2 de mayo
mayo	1. ^a	9	26 de abril	6 de mayo	13 de mayo	14 de mayo
mayo	2. ^a	10	7 de mayo	20 de mayo	27 de mayo	28 de mayo
junio	1. ^a	11	21 de mayo	5 de junio	10 de junio	11 de junio
junio	2. ^a	12	6 de junio	20 de junio	25 de junio	26 de junio
julio	1. ^a	13	21 de junio	5 de julio	10 de julio	11 de julio
julio	2. ^a	14	6 de julio	22 de julio	29 de julio	30 de julio
agosto	1. ^a	15	23 de julio	5 de agosto	12 de agosto	13 de agosto
agosto	2. ^a	16	6 de agosto	20 de agosto	26 de agosto	27 de agosto
septiembre	1. ^a	17	21 de agosto	5 de septiembre	10 de septiembre	11 de septiembre
septiembre	2. ^a	18	6 de septiembre	25 de septiembre	30 de septiembre	1 de octubre
octubre	1. ^a	19	26 de septiembre	7 de octubre	14 de octubre	15 de octubre

octubre	2. ^a	20	8 de octubre	24 de octubre	28 de octubre	30 de octubre
noviembre	1. ^a	21	25 de octubre	5 de noviembre	11 de noviembre	12 de noviembre
noviembre	2. ^a	22	6 de noviembre	20 de noviembre	25 de noviembre	26 de noviembre
diciembre	1. ^a	23	21 de noviembre	5 de diciembre	10 de diciembre	11 de diciembre
diciembre	2. ^a	24	6 de diciembre	26 de diciembre	30 de diciembre	2 de enero

2.º El documento de orden de abono en la cuenta corriente general de los ingresos recaudados en cada quincena, deberá remitirse por correo electrónico a la Sección de Tesorería (seccion.tesoreria@navarra.es) antes de las 15 horas del día fijado como fecha valor en el dispositivo anterior.

3.º Notificar esta Orden Foral al Servicio de Presupuestos y Programación Económica, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Intervención, al Servicio de Recaudación, a la Sección de Aplicación y Control de Recaudación, a la Sección de Tesorería y a las entidades financieras colaboradoras, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, xx de octubre de 2023

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA José Luis Arasti Pérez